REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 296-2025-VIVIENDA

Lima, 4 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Nota N° 533-2025-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Informe N° 764-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS; la Nota N° 331-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 000422-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 902-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ y la Nota N° 331-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, el numeral 2 del artículo 6, en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley, señala que el Poder Ejecutivo ejerce, entre otras, la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, siendo los Ministerios responsables de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, el artículo 35 de la Ley N° 29158 establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, establece que las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política, a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo; su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, Lineamientos de Organización del Estado), los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen;

Que, además, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que pueden participar en calidad de integrantes del grupo de trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del grupo de trabajo; la resolución ministerial que aprueba la creación de un grupo de trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el grupo de trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario;

Que, en el marco de las normas citadas precedentemente, mediante la Nota N° 533-2025-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS, sustentada en el Informe N° 764-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, la DGPRCS propone la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para abordar la problemática en la aplicación del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, y normas complementarias”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, se cuenta con el consentimiento de los integrantes representados en el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya creación se propone;

Que, con la Nota N° 331-2025-VIVIENDA/SG-OGPP, la OGPP, en atención al Informe N° 000422-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto normativo que crea un Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para abordar la problemática en la aplicación del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, y normas complementarias”;

Que, a través del Informe N° 902-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial para abordar la problemática en la aplicación del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, y normas complementarias";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial para abordar la problemática en la aplicación del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, y normas complementarias" (en adelante, Grupo de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto formular propuestas para la mejora de la normativa técnica relacionada con la aplicación del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

a) Un (1) representante, titular y alterno, del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, quien lo preside.
b) Un (1) representante, titular y alterno, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

c) Un (1) representante, titular y alterno, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.
d) Un (1) representante, titular y alterno, de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
e) Un (1) representante, titular y alterno, de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.
f) Un (1) representante, titular y alterno, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.
g) Un (1) representante, titular y alterno, del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL.
h) Un (1) representante, titular y alterno, de la Asociación Nacional de Entidades Prestadores de Saneamiento del Perú - ANEPSSA PERÚ.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones de forma voluntaria y ad honorem.

3.3 El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes de otras entidades públicas, así como a especialistas de instituciones privadas y de la sociedad civil, a fin de que brinden su colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aportes, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo, titulares y alternos, se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Funciones del grupo de trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Aprobar un Plan de Trabajo.
b) Emitir propuestas para la actualización del marco técnico-regulatorio de los VMA y su normativa complementaria.
c) Emitir propuestas de lineamientos para la implementación, supervisión y fiscalización de los VMA por las entidades competentes.
d) Emitir propuestas de lineamientos para el monitoreo, reporte y gestión de la información vinculada al cumplimiento de los VMA.
e) Emitir propuestas de mecanismos e instrumentos que promuevan el cumplimiento de los VMA y la mejora progresiva de la calidad de las descargas, resguardando la sostenibilidad operativa y financiera de los servicios.
f) Emitir propuestas de medidas de fortalecimiento institucional y de coordinación interinstitucional necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento de VMA para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, y su normativa complementaria.
g) Emitir propuestas de un esquema general de seguimiento y evaluación de resultados, con indicadores e hitos de verificación.
h) Emitir propuestas de estrategias de difusión, capacitación integral, razonable, constante y de asistencia técnica dirigidas a los actores involucrados.

i) Emitir propuestas de evaluación que permitan diferenciar el procedimiento de VMA para usuarios no domésticos de mayor y menor tamaño.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la que asume la responsabilidad administrativa y coordinación operativa del funcionamiento del Grupo de Trabajo; convoca, programa y agenda sesiones virtuales o presenciales; es responsable de llevar el registro de acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo 7.- Instalación y vigencia

7.1 El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial.

7.2 El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de hasta seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación. Cumplido dicho plazo, el Grupo de Trabajo presenta un informe final con las conclusiones y propuestas pertinentes en concordancia con el objeto referido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Quórum

El quórum para la instalación y realización de sesiones se define por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros del Grupo de Trabajo presentes en la sesión respectiva. En caso de empate, el voto dirimente lo tiene el Presidente.

Artículo 10.- Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo aprueba el Plan de Trabajo con su cronograma de actividades en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la instalación. Dicho Plan de Trabajo es propuesto por la Secretaría Técnica.

Artículo 11.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA

Firmado digitalmente por SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2025 17:01:14 -05:00

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por BARRANTES BRAVO Christian Alfredo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2025 16:57:36 -05:00

MVCS
Por: CARBAJAL NAVARRO Max Arturo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/11/04 16:46:29-0500

MVCS
Por: LARREA SANCHEZ Manuel Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/11/04 16:33:45-0500

MVCS
Por: SOBRINO AMPUERO Cecilia Del Carmen FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/11/04 16:39:02-0500